

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
mlr
RT 1242-09

**CONFECCIONES MARILIA RUBIO BOUSSAC
E.I.R.L. – RUT N° 76.043.221-0**

**Resuelve sobre cambio tributación, de 14 ter a
renta efectiva.**

SANTIAGO, 22 de mayo de 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 413 / DRE.14.01

VISTOS :

La presentación de 30-04-09 de doña MARILIA ALEXANDRA RUBIO BOUSSAC, RUT N° 16.477.065-6, en representación de **CONFECCIONES MARILIA ALEXANDRA RUBIO BOUSSAC E.I.R.L, RUT N° 76.043.221-0**, ambos domiciliados en esta ciudad, Parcela 18, sitio 1, Santa Esther de Liray, comuna de Colina, con giro o actividad de "Diseño, Confección y Distribución de Prendas de Vestir", en que mediante form.3265 da Aviso del Retiro del Régimen de Contabilidad Simplificada establecido por el artículo 14 ter de la Ley de Impuesto a la Renta.

Con lo relacionado y,

CONSIDERANDO

1°) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 5 del Art. 14 ter, la ocurrente debe mantenerse en este sistema, a lo menos durante tres ejercicios comerciales consecutivos; condición que no reúne atendido que se incorporó al momento de iniciar actividades, el 03-12-2008;

2°) Que, en el mismo N° 5 se señala que deben abandonar obligatoriamente este régimen los contribuyentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Si se deja de cumplir con alguno de los requisitos señalados en las letras a), b), c) y d) del número 1 el artículo 14 ter.
- b) Si el promedio de ingresos anuales es superior a 5.000 unidades tributarias mensuales en los tres últimos ejercicios, o bien, si los ingresos de un ejercicio superan el monto equivalente a 7.000 unidades tributarias mensuales.

3°) Que, de acuerdo a la información obtenida de los sistemas de información de este Servicio, la contribuyente no ha incurrido en ninguna de las causales anteriores, por las cuales obligadamente debería abandonar este sistema de contabilidad simplificada.

4°) Que, en opinión de esta Dirección Regional y en atención a lo señalado en los Considerandos anteriores, no es posible acceder a lo solicitado y la peticionaria deberá continuar bajo el sistema de contabilidad simplificada del artículo 14 ter, hasta que cumpla con alguna de las causales para su retiro.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, de acuerdo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

a lo señalado en el Considerando 4°).

**TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL**

Distribución:

- A doña MARILIA RUBIO BOUSSAC, en representación de CONFECCIONES MARILIA RUBIO BOUSSAC E.I.R.L. PARCELA 18 - SITIO 1 – SANTA ESTHER DE LIRAY COLINA
- **Depto. Resoluciones**
- **Expediente**